

rente al ámbito del derecho procesal. El contacto inmediato con esa rama de la ciencia canónica hace de él un autor eminentemente práctico, interesado muy especialmente por esos problemas cotidianos que se plantean, de hecho, en el momento aplicativo de las disposiciones canónicas; problemas que se escapan, a veces, a toda predeterminación jurídica y que, no obstante, tienen una importancia extraordinaria, primero en la práctica jurisprudencial y posterior y consecuentemente en el enriquecimiento y vitalización de la propia ciencia. En la monografía que reseñamos el autor ha puesto su dilatada experiencia y su conocimiento de la jurisprudencia, especialmente del Tribunal de la Rota Española, al servicio de un tema tan sugerente, por sus implicaciones prácticas, como es el de la prueba testifical canónica. Más que a una exégesis minuciosa y abstracta de los cánones correspondientes, aquella experiencia le lleva preferentemente (como dice L. de Echeverría en el prólogo) «a ver cuáles son los verdaderos problemas que en la vida jurídica plantea la valoración de los testimonios, los criterios con que los tribunales los están aplicando, las soluciones que se pueden dar a la serie de interrogantes que en este terreno plantea la evolución de la sociedad moderna». Según un riguroso plan sistemático, en efecto, el autor nos va descubriendo detalladamente los más variados matices de la problemática que plantea, a nivel práctico, real, el testimonio de los testigos en el proceso canónico. Se puede decir en justicia que es un estudio exhaustivo y actual sobre el tema, extraído de la práctica jurisprudencial. El lector se encuentra gratamente sorprendido al abrir el libro y ver facilitada su lectura mediante un amplio y detallado sumario en el que se nos muestra ya, en panorámica global, todo el rico contenido jurídico que connota la prueba testifical. Como nota significativa añadimos que son más de trescientos los apartados y subapartados en que el autor estructura sistemáticamente el trabajo, por donde se puede entrever la disección analítica a la que somete el tema central. Esto nos excusa de recoger aquí, ni siquiera en síntesis, toda esa rica gama de aspectos. Sólo añadiremos que la fuente principal donde el autor se inspira es la jurisprudencia de los tribunales eclesiásticos españoles, sin que falte, por supuesto, inspiración en otras fuentes jurisprudenciales, en especial en la S. Rota Romana. Tampoco rehusa acudir a los teóricos del D. Procesal, cuando la cuestión doctrinal así lo requiera, pero su atención a lo que ocurre en la vida jurisprudencial es evidente, hasta el punto de ser éste uno de los rasgos que caracterizan singularmente el trabajo que reseñamos; más aún, creemos que es esa característica uno de sus principales méritos que debe servir de pauta a trabajos del mismo género. Hace tiempo que compartimos la opinión de que la jurisprudencia debe ocupar nuevamente el puesto que la corresponde en la ciencia

canónica, a fin de que el derecho no se estanque en formulaciones abstractas desligadas de la vida concreta de cada momento. El derecho tiene como misión encauzar la vida, pero esta función difícilmente puede ser realizada adecuadamente sólo a través de un código rigurosamente articulado, por muy perfecto que sea, puesto que aquella vida desborda frecuentemente el cauce y exige un replanteamiento constante que dé cabida a las nuevas formas de estar el hombre (el cristiano) afectado por el ordenamiento. Es decir, el derecho debe estar siempre en continuo «aggiornamento», como la propia vida que regula, pero pretender revisar constantemente un código es algo imposible, e incluso perturbador. Sólo nos parece posible esta puesta al día del ordenamiento jurídico, cuando derecho, ciencia y jurisprudencia en su sentido más amplio se impliquen y complementen mutuamente. La monografía que estamos reseñando es, en este sentido, un ejemplo a seguir. Tiene, ciertamente, unos valores intrínsecos correspondientes a su temática, su claridad de exposición, su precisión conceptual huyendo de toda floritura literaria innecesaria, etc.; no menos digna de destacarse es la utilidad práctica que comporta y que agradecerán los profesionales del derecho en su fase impositiva, como abogados, fiscales y jueces. Pero, aparte de todo esto, la obra de León del Amo merece todos nuestros aplausos, porque creemos que por su metodología y por su sabia y experimentada penetración en las fuentes jurisprudenciales, supone una aportación meritoria y actual a la renovación canónica, si se tiene en cuenta que la situación actual exige una atención equilibrada a todos los niveles del saber jurídico, pues es de aquí de donde saldrá la síntesis de una ciencia canónica renovada.

TOMÁS RINCÓN

La reforma en Inglaterra

W. P. HAUGAARD, *Elizabeth and the English reformation*, 1 vol. de XV + 392 págs., The University Press, Cambridge, 1968.

La dimensión religiosa del reinado de Isabel I, o el impacto que la Iglesia anglicana recibió de sus disposiciones reales, han ocupado la mente y la pluma de hombres como J. E. Booty, P. Collinson, C. Meyer, etc. Dentro de la misma línea y con el deseo de contribuir a una mayor profundización en el estudio de los hechos históricos ha aparecido este libro, motivado asimismo por el convencimiento que el autor comparte con el profesor Tillyard de que la religión tiene «a position of central significance in an understanding of the people of Elizabethan England». Gran parte de la materia expuesta en el libro es producto del trabajo que el autor realizó el año 1968 para optar al grado de doctor en el «General Theological Seminary» de New York.

El autor fija el punto de partida de su investigación en la Convocación de 1563, ya que las conclusiones de aquel Sínodo preludivieron, por supuesto exageradamente, lo que después habría de ser el «settlement of Church of England». Y digo que exageradamente, porque de haberse cumplido fielmente el programa propuesto por los clérigos puritanos, la religión anglicana como hoy es conocida, hubiese muerto ya en su nacimiento, o hubiese nacido con un raquitismo verdaderamente mortal. Pero la reina Isabel no se amilanó ante las constantes presiones del clero reformador, y aun concediéndoles más de lo que hubiese deseado, sin embargo, salvó a toda costa los principios que en su evolución han llegado a cristalizar en la fe y prácticas conocidas hoy como religión anglicana. De ahí que Haugaard afirme: «Christianity, as it is known and practised by most anglicans today, resembles in its forms and attitudes the religion of Queen Elizabeth for more closely than it does that of many of her leading clerics in the opening years of her reign».

Resumen del índice: tras un prólogo, el autor distribuye la obra en siete capítulos, un epílogo, dos apéndices y tres índices, cuyo contenido expongo brevemente: Capítulos: 1. The convocation men of 1563. — 2. The course of Convocations. — 3. The liturgy: compromise and constancy. — 4. The Supreme Governour: administration and finance. — 5. The queen and her bishops: images, vestments, and apparel. — 6. Doctrine: definition and discipline. — 7. Roman Catholic recusants: diplomacy and forbearance. — Epílogo. — Apéndices: I. The records of the Convocation. II. The members of the Lower House and their careers in the reign of Queen Mary.

Índices: 1. De materias, colocado en las primeras páginas del libro. 2. Bibliográfico. 3. Alfabético: ambos recogidos en las últimas páginas.

El libro es ameno en su exposición, a lo que contribuye la nitidez y claridad de la impresión.

JUAN ARIAS

La penitencia en los seis primeros siglos

CYRILLE VOGEL, *Le pécheur et la pénitence dans l'Eglise ancienne*, 1 vol. de 213 págs., Editions du Cerf, París, 1966.

Extracto del índice: Présentation: I La période des origines jusqu'à la moitié de IIe siècle. II. La discipline pénitentielle au IIIe siècle. La pénitence canonique du IV au VIe siècle.

Textes: Les témoins. II. Les voix autorisées. III. Les prières de l'Eglise.

Género literario: monografía con colección de textos.

Finalidad: presentar un estudio de lo acontecido en los seis primeros siglos de la vida de la Iglesia en torno a la penitencia canónica.

Comentario y valoración crítica: No es fácil acertar en la exposición y valoración objetiva de los hechos acaecidos en la historia de la Iglesia cuando nos separan de ellos un espacio de tiempo multi-secular. Y digo que no es fácil porque tales hechos no pueden ser valorados como acontecimientos-fósiles, sino como exponente de un período de vida de la misma Iglesia que hoy existe, sin haber perdido la continuidad. Tales acontecimientos son la objetivación de la conciencia de la Iglesia en su ininterrumpido caminar hacia la plenitud en Cristo, y así han de ser considerados. Por lo que al interpretarlos hay que descubrir para saber discernir lo permanente —que es inamovible por pertenecer al contenido perenne e irreversible de lo sucedido una vez para siempre en Cristo— de lo temporal, que aquí no es equivalente a accidental, sino a aquella dimensión de lo acontecido que expresa la concreción histórica, y por tanto sometida a los condicionamientos propios del devenir de las relaciones humanas, de la realidad permanente. Tener clara conciencia de esa doble dimensión es esencial para interpretar fielmente el hecho histórico eclesial, así como para comprender la mente de los intérpretes inmediatos al acontecimiento.

Creo que el autor al escribir esta monografía ha sido consciente de cuanto acabo de decir, como queda suficientemente manifestado tanto en la acertada elección de los textos apostólicos, patristicos y conciliares como en la interpretación hecha con una visión profunda del momento histórico en que se producen. Si a ello añadimos la amplia colección de testimonios y voces autorizadas de la época que